



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-41-05-001-2023-00656 – 01
PROCESO: IMPUGNACION ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: ASTRID YANET CORDERO RAMIREZ
DEMANDADO: COOSALUD EPS Vinculado: CLÍNICA MEDICAL DUARTE, EVENTOS LUNA BPO SAS, INMEDIATE LOGISTICA SAS y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente impugnación de la acción de tutela concedida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas, la cual fue recibida en la fecha por correo electrónico. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE IMPUGNACIÓN

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el contenido de la presente impugnación se hace procedente aceptar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA:

1° ADMITIR la presente impugnación de tutela concedida por el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° **54-001-41-05-002-2023-00656 – 01 seguida por la señora ASTRID YANET CORDERO RAMIREZ contra COOSALUD EPS Vinculado: CLÍNICA MEDICAL DUARTE, EVENTOS LUNA BPO SAS, INMEDIATE LOGISTICA SAS y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD e interpuesta por COOSALUD EPS** contra el fallo de fecha 12 de octubre de 2023.

2° NOTIFICAR el presente auto a la accionante y a la entidad accionada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3° DAR el trámite corresponde a la presente impugnación, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Jueza.-